



**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las doce horas con diez minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Dr. Tomás Antonio Bustos Mendoza, Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente); Lic. Cynthia Reyes Díaz Muñoz, Secretaria Técnica (Vocal); Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal); C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas (Vocal); y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva); lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación en modalidad Reservada, de la información correspondiente a la obra 2021300440202 del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver. Lo anterior, a instancia de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, para efecto de atender la solicitud de información registrada con el número de folio 300564100007322, del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
- IV. Cierre de la sesión. -----

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Se somete a la consideración de los



asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

**III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA, DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA 2021300440202 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VER. LO ANTERIOR, A INSTANCIA DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS, PARA EFECTO DE ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 300564100007322, DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.** Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

**ANTECEDENTES** -----

1.- En fecha 16 de mayo del año 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la siguiente solicitud de información. -----

NÚMERO DE FOLIO PNT	NÚMERO DE REGISTRO UT	SOLICITUD
300564100007322	UT/EXPSI/SISAI073/05/2022	En mi ejercicio al derecho a la información solicito el dictamen realizado por el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz (ORFIS), tras la revisión, inspección y/o evaluación del paso a desnivel inferior vehicular con accesibilidad universal en calle 39 y vía del ferrocarril, colonia las estaciones fichado con el número 2021300440202, la cual tuvo como fecha de término el 27 de Diciembre de 2021. (SIC)

2.- Mediante oficio ORFIS-OF-UT-140-05-2022, se turnó la solicitud de información que nos ocupa a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas. -----

3.- A través del Memorándum AEFCP/M-157/05/2022, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, otorgó contestación y señaló en la parte que interesa, lo siguiente: -----

OFICIO	RESPUESTA
AEFCP/M-157/05/2022	... • Así mismo, de conformidad con el artículo 3, la revisión de las Cuentas Públicas se llevará a cabo de manera posterior al término de cada





OFICIO	RESPUESTA
	<p><b>ejercicio fiscal</b>, es decir, <b>el Procedimiento de Fiscalización Superior</b> correspondiente a la <b>Cuenta Pública 2021</b>, se lleva a cabo en el <b>ejercicio 2022</b>; motivo por el cual a la fecha esta Auditoría Especial se encuentra realizando la revisión a dicha Cuenta Pública.</p> <p>...</p> <p>En razón de lo anteriormente expuesto, comunico a Usted que la obra <b>2021300440202</b> forma parte de la muestra auditable de la Fiscalización Superior 2021 y en apego al <b>artículo 58</b> de la Ley antes mencionada, <b>el Órgano debe guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado</b>, en tal sentido nos encontramos material y legalmente impedidos para proporcionar información del <b>ejercicio 2021</b>.</p> <p>Por último, solicito que por su conducto sea convocado el Comité de Transparencia para efectos de someter a su consideración la información correspondiente a la <b>obra</b> número <b>2021300440202</b> del <b>Ayuntamiento de Córdoba</b>; como <b>reservada</b>.</p> <p>...</p>

4.- En consecuencia, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión, en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

a) Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>1</sup>, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado. -----

b) Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o confidencialidad, previstos en la ley y es el Comité de -----

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.





Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----

c) Que el artículo 60 fracción I de la Ley 875 señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, como lo es el origen que motiva el pronunciamiento de este Órgano Colegiado. -----

d) Que la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, en el artículo 2 fracción XXVI, lo siguiente: -----

*Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:*

...  
*XXVI. Órgano: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado;*

e) Que el ordenamiento en cita, en su artículo 58, establece lo que se reproduce literalmente a continuación: -----

*Artículo 58.- Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.*

*Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.*

*El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión.*

f) Que el artículo 68 de la Ley 875 establece los supuestos para que se considere una información como reservada y por lo tanto no pueda difundirse, entre los cuales se encuentra las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, hipótesis contenida en la fracción IX, y que aplica al caso que nos ocupa, acorde a lo establecido en el ya señalado artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización





Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, ya que la información relativa a la documentación de la obra 2021300440202 del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., tendrá el carácter de pública hasta en tanto se entreguen al Congreso del Estado los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021.-----

g) Lo anterior lo robustece el artículo trigésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, que estipula que podrá considerarse como información reservada, aquella información que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter.-----

h) Por consiguiente, se somete a su consideración la Clasificación de la Información en modalidad **Reservada**, respecto a la documentación de la obra 2021300440202 del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., con base en la siguiente: -----

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 100, 103, 106 fracción I y 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción I, 68 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 58 <i>in fine</i> de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo segundo de los <i>Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas</i> , publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de abril de dos mil dieciséis, y demás relativos y aplicables.
MOTIVACIÓN
Divulgar la información requerida a través de la solicitud de información registrada con número de folio <b>300564100007322</b> del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, obligaría a este sujeto obligado a actuar fuera de lo establecido en el artículo 58 <i>in fine</i> de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que es evidente que la información solicitada, esto es, la documentación de la obra 2021300440202 del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., es parte del soporte que sustenta los trabajos de auditoría y que en conjunto representarán la evidencia de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 del multicitado municipio.
PRUEBA DE DAÑO
<b>RIESGO REAL:</b> Debido a que está llevándose a cabo el procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, el cual está en trámite por parte de la Autoridad Fiscalizadora, es decir, no se ha emitido el Informe Individual donde se señalan las irregularidades o incumplimiento de las disposiciones que regulan la Gestión Financiera y Técnica, para su posterior entrega al H. Congreso del Estado por





conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, hacer pública la información señalada, podría afectar el resultado, por estar expuesto a la intervención de elementos externos tales como medios de comunicación o a la intromisión de terceros que no forman parte del Procedimiento de Fiscalización Superior.

Tomando en consideración que se encuentran en trámite los trabajos de auditoría respectivos, existe impedimento jurídico para proporcionar la información solicitada, ya que podría afectar de manera determinante el conjunto de acciones que tienen por fin comprobar el efectivo cumplimiento de la actividad financiera y técnica de los entes encargados de ejercer recursos públicos apegados a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

De conformidad con las facultades constitucionales, estatutarias y legales que tiene este Órgano Fiscalizador para llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, la información que requiere el solicitante significa el seguimiento efectuado al Procedimiento de Fiscalización Superior con la que se están sustentando los trabajos de Auditoría y que en conjunto representará la evidencia de los resultados obtenidos en cada auditoría, por tanto, constituye información restringida en su modalidad de reservada.

En consecuencia, implicaría que este sujeto obligado actuara al margen de lo establecido en el artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El interés protegido es el cumplimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio 2021 conforme a las disposiciones de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo esta a su vez la base para el ejercicio de la facultad de revisión que ostenta el Poder Legislativo; en consecuencia, reviste de gran importancia para vigilar el correcto uso del gasto público.

**RIESGO DEMOSTRABLE:**

Se considera que de darse a conocer la información señalada se estaría difundiendo información de procesos no concluidos y acciones que aún se encuentran en trámite, incrementando la posibilidad de entorpecer las actuaciones dentro del Procedimiento de Fiscalización que se encuentra en desahogo.

**RIESGO IDENTIFICABLE:**

La divulgación de la información podría alterar los resultados de las actividades de seguimiento del procedimiento de Fiscalización Superior, poniendo a disposición del público en general datos que afectarían las tareas de revisión y evaluación de los entes fiscalizados, generando de forma específica un estado de riesgo para que los servidores públicos cumplan con las disposiciones legales que regulan su actuación.

También se estima que podría afectar el desempeño operativo del Ente Fiscalizador hacer del conocimiento público sus actividades sustantivas, puesto que podrían ser consideradas por terceros como motivación para desacreditar a la mencionada autoridad y dificultar el cumplimiento de su función.

**PONDERACIÓN:**

En el caso se actualiza lo previsto por la fracción IX del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece que la información será reservada y por lo tanto no puede difundirse cuando por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, por lo que se concluye que la reserva de la información debe permanecer sobre el derecho de su publicación.

<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>
Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.
<b>PERIODO</b>
Cinco meses.





<b>INFORMACIÓN QUE ABARCA</b>
La información correspondiente a la obra 2021300440202 del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver.
<b>RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN</b>
Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.

i) En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad Reservada señalada con antelación.

**RESULTANDO**

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO CT-19-05-2022/CIR/12**

**PRIMERO.-** Se confirma la aprobación de la Clasificación en modalidad Reservada, de la información de la obra 2021300440202 del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., ya que forma parte del Procedimiento de Fiscalización Superior correspondiente a la Cuenta Pública 2021.


**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia remita el presente Acuerdo al peticionario de la solicitud de información registrada con número de folio **300564100007322** del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo, en el Portal de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**IV.- CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las trece horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.



**PRESIDENTE**

  
DR. TOMÁS ANTONIO BUSTOS  
MENDOZA  
Auditor Especial de Fiscalización a  
Cuentas Públicas

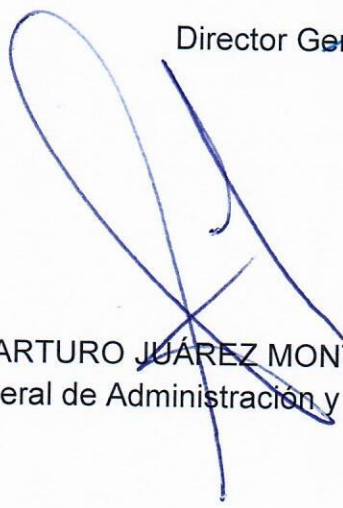
**SECRETARIA EJECUTIVA**

  
LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ  
Titular de la Unidad de Transparencia

**VOCALES**

  
LIC. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ  
Secretaria Técnica

  
LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN  
CARREÓN  
Director General de Asuntos Jurídicos

  
C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL  
Director General de Administración y Finanzas

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ.